

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

6.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podría ser nombrado, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los demás concursantes admitidos, reúna méritos suficientes para ser propuesto.

7.ª Si el concursante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se convoca oposición a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo Sr.: Transcurrido con exceso el plazo máximo de ocho meses para dar comienzo a los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, a que se refiere la norma 7.ª de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril de 1961.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar de nuevo oposición para cubrir una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.640 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 29 de diciembre de 1961 por la que se convoca concurso urgente, en turno de libre elección, para proveer la vacante de Secretario general de la Delegación del Gobierno en Lanzarote (Palmas de Gran Canaria).

Vacante la plaza de Secretario general de la Delegación del Gobierno en Lanzarote (Palmas de Gran Canaria), cuya provisión es urgente, de acuerdo con las Ordenes de 24 de mayo de 1952 y 20 de enero de 1953, número cuatro, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, en turno de libre elección, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento que se hallen en servicio activo, sin distinción alguna de clase o categoría.

Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán apreciados libremente por el mismo, acompañadas del informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

El plazo para la presentación de aquéllas se fija en el de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se entenderán desestimadas las peticiones que no tengan entrada en el plazo que se determina en el Registro General de este Ministerio, Gobier-

nos Civiles u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1953.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas que han de regir el concurso-oposición a una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Por Orden de 16 de noviembre último ha sido convocado concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, el cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Oftálmico Nacional de 27 de agosto de 1941, Decreto de 9 de octubre de 1951, Decreto de 10 de mayo de 1957 y en las normas que a continuación se expresan:

Primera. El número de plazas a cubrir es el de una, y será provista por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda. Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.
- c) Llevar por lo menos cuatro años de ejercicio profesional, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta moral y adhesión al Régimen.
- f) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer los concursantes femeninos o estar exentos del mismo.

Tercera. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Las instancias se presentarán para ante esta Dirección General dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia en unión de 150 pesetas por gastos de curso y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los aspirantes harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Sexta. El concurso-oposición constará de dos ejercicios: El primero consistirá en contestar durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a cuatro preguntas de Oftalmología sacadas a la suerte del programa que oportunamente se publicará.

El segundo ejercicio consistirá en el examen clínico de uno o más enfermos en la forma que determine el Tribunal.

Se considerará mérito preferente haber sido Médico Interno y haber estado matriculado como Alumno Médico en el Instituto Oftálmico Nacional más de cuatro años.

Séptima. El concurso-oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y un año como máximo, a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. El concursante que resulte aprobado presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado de llevar ejerciendo la profesión durante cuatro años, como mínimo.